



DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/11118

Extracto: DECRETOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA. RATIFICACIÓN DE CANDIDATOS/AS, NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE MESA Y REPRESENTANTE MUNICIPAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE ALCALDÍA PEDÁNEA DEL ANEJO DE LAS CASAS.

DECRETO.-

Convocado el proceso participativo para elección de la Alcaldía Pedánea del Anejo de Las Casas, se procedió a la apertura de un plazo presentación de candidaturas, que se extendió desde el día 15 hasta el día 21 de marzo.

La publicación del listado provisional de candidatos/as y el período de reclamaciones, se llevó a cabo durante los días 25 de marzo a 3 de abril, no habiéndose presentado reclamación alguna.

La publicación de la **lista definitiva de candidatas** se efectuó el día 8 de abril:

ANEJO DE LAS CASAS

1.- DOÑA CYNTHIA BECERRA MARTÍNEZ

2.- MIRIAM PATÓN ROMERO

El sorteo para la **designación de los Miembros de las Mesas** tuvo lugar el día 9 de abril, a las 12 horas en la Casa Consistorial:

ANEJO DE LAS CASAS.-

Presidente Titular: **DOÑA ESTHER DEL MONTE ZARCA LOPEZ**

Vocal Titular: **DON PEDRO MARTÍN SERRANO GARRIDO**

Primer/a Suplente de Presidente: **DON TOMAS ZUMAJO RUIZ**

Primer/a Suplente de Vocal: **DOÑA NIEVES GARCIA TORRES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Segunda/o Suplente de Presidente: **DOÑA ISABEL GARRIDO ARANDA**

Segunda/o Suplente de Vocal: **DOÑA ANTONIA LOPEZ LOPEZ**

Y, en uso de las facultades que me competen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en base a todo lo anterior,

RESUELVO

Primero: Ratificar la proclamación de candidatas de la Alcaldía Pedánea del Anejo de Las Casas, una vez finalizado el período de presentación de candidaturas, sin reclamación alguna; así como la designación de los correspondientes miembros de la mesa de supervisión derivados del sorteo público realizado..

Segundo: Designar como representante de la mesa de supervisión del proceso participativo del Anejo de Las Casas, a la funcionaria municipal:
D^a María del Prado Serrano Bastante.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Participación, para la adopción de medidas oportunas en la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA VOTACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA ELECCIÓN DE ALCADÍA PEDÁNEA

REQUISITOS DE LOS/AS VECINOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PARTICIPATIVO (ELECTORES/AS Y CANDIDATOS/AS)

Han de cumplir dos requisitos:

- Vecinas/os mayores de edad (18 años) en la fecha de celebración de la votación (14 de abril).
- Han de estar empadronadas/os en el Municipio de Ciudad Real, en el anejo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

correspondiente al proceso, en la fecha aprobación del proceso participativo (día 5 de marzo).

MESA ELECTORAL

La Mesa electoral estará compuesta por dos vecinos/as del anejo —un Presidente o Presidenta de Mesa y un/a vocal— que sean menores de setenta años.

Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo entre vecinos/as voluntarios/as presentados/as dentro de un plazo previamente establecido.

El Presidente/a y los/as vocales deben estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

DERECHOS MIEMBROS MESA

Los Presidentes/as y vocales de la Mesa, así como los suplentes que resulten finalmente designados como miembros titulares de la Mesa:

- Percibirán una dieta de **70 euros**.

APERTURA Y CIERRE DE CENTRO SOCIAL DONDE SE DESARROLLA EL PROCESO

La votación comenzará a las 10 horas del día 14 de abril, aunque los locales estarán abiertos media hora antes para que se vayan realizando los trámites necesarios para constituir oficialmente la Mesa de supervisión, verificar que está todo el material (urnas, cabinas, mesas, sobres, papeletas, impresos...), etc.

La votación termina a las 19 horas del día 14 de abril, momento en el que la Presidencia de la Mesa anuncia el final de la votación, aunque si queda algún elector dentro del local o su acceso se le permitirá votar.

CONSTITUCIÓN

El Presidente o Presidenta, los/as vocales de la Mesa electoral y los respectivos suplentes, si los hubiera, se reúnen a las 9,30 horas del día 14 de abril en el Centro social correspondiente.

Si el Presidente o Presidenta no ha acudido, le sustituye su primer suplente. En caso de faltar también éste, le sustituye un segundo suplente, y si éste tampoco ha acudido, toma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

posesión como Presidente o Presidenta el vocal titular, y así sucesivamente. Los vocales que no han acudido o que toman posesión como Presidentes son sustituidos por sus suplentes.

No puede constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente/a y un vocal. En el caso de que no pueda cumplirse este requisito, el miembros de la Mesa presente, darán traslado de tal circunstancia a la representante municipal responsable de la supervisión del proceso.

IDENTIFICACIÓN DEL ELECTOR/A

La identificación del elector/a ante la Mesa se realiza mediante:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía).
- Tarjeta de identidad de extranjero, en el caso de nacionales de países con los que España haya suscrito un tratado de reciprocidad para el reconocimiento del derecho de sufragio en las elecciones Locales.

Dichos documentos pueden ser españoles o emitidos por el país de origen, siempre que incluyan la fotografía del elector/a. No importa que estos documentos estén caducados, pero deben ser los originales, en ningún caso fotocopias.

DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

La votación comienza a las 10 horas, aunque el local estará abierto media hora antes para que puedan presentarse los miembros de la Mesa de supervisión del proceso y se constituya la misma, verifiquen que no hay problemas con el material electoral, etc.

Las/os electoras/es se acercarán a la Mesa de uno en uno y presentaran al Presidente/a su documento de identificación, quien dirá en voz alta su nombre y apellidos del elector. El vocal comprobará a través de las listas del padrón municipal de habitantes el derecho a votar y la identidad del elector y lo anotará en la lista de votantes. Posteriormente el elector depositará el sobre de votación cerrado, en la urna, añadiendo el Presidente "vota"

La votación termina a las 19 horas, momento en el que la Presidencia de la Mesa anuncia el final de la votación. Sin embargo, si aún queda alguien dentro del local, la Presidencia le permitirá votar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

REPRESENTANTES MUNICIPALES

La representante municipal realizará labores de supervisión y apoyo en el desarrollo del proceso participativo.

A tales efectos, deberán comparecer en el centro social correspondiente para la apertura del mismo, y para auxiliar a la mesa en su constitución y en la comprobación de las condiciones de idoneidad del local y de los correspondientes medios materiales.

Posteriormente durante el desarrollo del proceso, estará localizable telefónicamente para asesorar a la mesa en la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir.

Al cierre del Colegio electoral, comparecerán en el centro social, para colaborar en las tareas de escrutinio.

ESCRUTINIO

El recuento de votos se denomina escrutinio.

Una vez termina la votación, comienza el escrutinio en la Mesa.

El escrutinio se realiza extrayendo la Presidencia, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta la denominación de la candidata

Terminado el recuento, se resolverán las posibles dudas que pudiera haber, por mayoría de los miembros de la Mesa y la representante municipal. Posteriormente, la Presidencia anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores/as empadronados/as, el número de votantes, el número de votos nulos, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidato

Es un voto en blanco aquel cuyo sobre no contiene papeleta.

Se considera voto nulo cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Son nulos los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial, las papeletas sin sobre, o los que se emiten en sobres alterados.
- Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de las candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

- Las papeletas en las que se haya marcado más de una candidata.
- Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidatas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidata se cuenta como un solo voto válido).

Serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan alguna señal al lado de alguno de las candidatas, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de las candidatas.

Los votos nulos han de conservarse a efectos de posibles reclamaciones, a cuyo fin serán entregados al representante municipal.

La Mesa hace públicos los resultados por medio de un acta de escrutinio, de la que dará una copia a las candidatas que lo soliciten, y a la representante municipal, y otra copia se expondrá en la entrada del centro electoral correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.